

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MAYORDOMO PRESIDENTE

La Comisión Episcopal de la REAL Y MUY ILUSTRE COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO, en cumplimiento de lo establecido por el Excmo. y Rvdmo. Mons. D. José Manuel Lorca Planes, Obispo de la Diócesis de Cartagena, en su Decreto de fecha 15 del presente mes (Prot. S./nº 352/20), y actuando como Junta Electoral, reunida el día de la fecha en la Iglesia de Jesús, de Murcia, de conformidad con lo establecido en dicho Decreto y en la parte vigente de las Constituciones de la Cofradía, ha adoptado, por unanimidad de todos sus miembros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONVOCATORIA.

CONVOCAR ELECCIONES A MAYORDOMO PRESIDENTE de la *REAL Y MUY ILUSTRE COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO.*

SEGUNDO.- FIJAR EL CALENDARIO ELECTORAL.

- 1. El plazo para **presentación de candidaturas**, conforme a lo autorizado en el citado Decreto Episcopal, será de **DIEZ DÍAS NATURALES**, computados desde el día siguiente al de la fecha, una vez publicado este acuerdo en los dominios telemáticos titularidad de la Cofradía.
- 2. El plazo para **consultar el Censo electoral**, será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, asimismo computado conforme al número anterior.
- 3. Se señala, como fecha para la celebración de elecciones en esta Cofradía, el próximo día **27 de julio**, con horario ininterrumpido de 10 a 20 horas. Finalizado el tiempo fijado para votaciones, se cerrarán las puertas de la sede y sólo podrán ejercer su derecho al voto aquellos miembros que se hallaren en su interior y que no lo hubieren podido llevar a cabo.
- 4. Se señala, como lugar para celebración de elecciones, conforme a lo previsto en las vigentes Constituciones, la Iglesia de Jesús, de Murcia, sita en Plaza de San Agustín, s/n., C.P. 30005, done se instalarán, del modo tradicional, las mesas de votación.

TERCERO.- CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL.

- 1) De conformidad y a fin de cumplir con lo dispuesto en el Decreto episcopal de 15 de junio, aquellos miembros de la Cofradía que deseen comprobar su inclusión en el censo electoral, podrán realizar consulta durante el plazo determinado en el número 2 del acuerdo anterior:
 - a) En la Secretaría de la Cofradía, de forma presencial, previa identificación del interesado acreditado mediante Documento Nacional de Identidad o equivalente- ante la persona autorizada por la Junta Electoral para ello, en



- horario de oficina, a saber: de lunes a viernes, de 11 a 14 horas, y los jueves, además, en horario de 18 a 20 horas.
- Asimismo, los interesados podrán consultar su inclusión en el censo mediante vía telemática, dirigiendo a estos efectos su solicitud a la dirección electrónica:

comisionepiscopal@cofradiadejesus.com

- acompañando, además, archivo en el que se pueda comprobar, por ambas caras, el Documento Nacional de Identidad del cofrade, que deberá estar en vigor.
- c) La Junta Electoral, una vez comprobado que la solicitud se ha emitido desde la dirección de correo electrónico que conste en la Base de Datos de la Cofradía a nombre del titular del DNI aportado, y sólo entonces, se limitará a confirmar la inclusión o ausencia del interesado en el censo electoral.
- 2) Podrá interponerse reclamación, por exceso u omisión en el censo electoral, durante el período de exposición del mismo, que deberá ser resuelta por la Junta Electoral dentro de los tres días naturales siguientes.
- 3) Contra dicha resolución, cabe recurso ante la Autoridad Eclesiástica, conforme a Derecho.

CUARTO.- CANDIDATURAS.

1) Requisitos de las candidaturas:

- a) Las candidaturas se ajustarán a lo previsto a este respecto en los artículos 13, 16, 17 y 106 de las vigentes Constituciones, así como en la normativa universal y particular establecida por la Autoridad eclesiástica.
- b) Cada candidatura deberá contener los datos de quienes se propongan como candidatos a Mayordomo Presidente, Mayordomo Secretario-Archivero, Mayordomo Tesorero-Contador, Mayordomo Comisario de Pasos y Patrimonio, y Mayordomo Comisario de Procesión.
- c) Se acompañarán cuantos documentos o certificados fueren precisos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, entre los que deberán incluirse, los previstos en el Decreto episcopal 557/12, de 21 de septiembre de 2012, sobre cargos representativos con disposición de firma de las Asociaciones Públicas de fieles.
- d) Cada candidatura deberá facilitar una dirección telemática a efectos de notificaciones.
- e) Cada candidatura podrá designar un representante ante la Junta Electoral, el cual actuará con voz pero sin voto.



f) En su día, y una vez constituidas las mesas electorales, cada candidatura podrá designar un interventor por cada mesa, en la que podrá participar con voz y sin voto.

2) Requisitos de los candidatos:

- a) Conforme a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 106 de las Constituciones, y normativa eclesiástica universal y particular, el candidato a Mayordomo Presidente:
 - Deberá contar con una antigüedad mínima de quince años en dicha clase, de forma ininterrumpida, y desde su mayoría de edad.
 - Debe residir de ordinario en la ciudad de Murcia.
 - No debe haber incurrido en los últimos cinco años en falta alguna, ni estar incurso en procedimiento sancionador.
 - Debe estar en condiciones personales de cumplir las atribuciones y obligaciones del cargo fijadas en las Constituciones.
 - No podrá presentarse quien haya ostentado la presidencia en los dos mandatos inmediatos anteriores.
 - El cargo de Mayordomo Presidente es incompatible con la pertenencia a cualquier Junta de Gobierno de otra Cofradía.
 - Asimismo, el cargo de Mayordomo Presidente es incompatible con el desempeño de cargos de dirección en partidos políticos (can. 317 §4).
- b) Todos los miembros de la candidatura deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de las Constituciones, incluido el aval suficiente del Capellán o de otra Autoridad eclesiástica competente, y en la normativa universal y particular de aplicación, y ello salvo disposición diversa de la Autoridad eclesiástica competente.

3) Presentación y admisión de las candidaturas

- a) Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cofradía, de forma presencial, previa identificación del interesado candidato a Presidente – acreditado mediante Documento Nacional de Identidad -, en horario de oficina, a saber: de lunes a viernes, de 11 a 14 horas, y jueves, además, en horario de 18 a 20 horas.
- b) Asimismo, los interesados podrán remitir por correo certificado o mensajería la documentación, sin perjuicio de que, en ese caso, no se tendrá por presentada hasta que el candidato a Presidente ratifique en forma ante la Junta Electoral, el contenido de su solicitud, sin que ello suspenda los plazos aquí establecidos.
- La Junta Electoral, dentro de los tres días naturales siguientes a la terminación del plazo para la presentación de candidaturas, se pronunciará sobre la admisión o rechazo de las mismas, sin perjuicio de que pueda advertir



previamente sobre errores u omisiones, lo que notificará a cada una de ellas por vía telemática.

4) Recursos a la admisión o rechazo de las candidaturas:

- a) Podrá interponerse, en su caso, por los legitimados para ello, en plazo de tres días útiles, recurso de súplica contra el acuerdo de la Junta Electoral por el que se acepte o rechace la candidatura, debiendo ser resuelto dentro del segundo día.
- b) Contra esta última resolución, cabe recurso ante la Autoridad eclesiástica competente, conforme a Derecho.

QUINTO. EJERCICIO DEL VOTO

1) En general:

- a) La Junta Electoral, una vez admitidas, en su caso, las candidaturas, elaborará y publicará las correspondientes papeletas electorales y las características del sobre que deberá contenerlas, a fin de que pueda ejercerse, en su caso, el voto en ausencia, en el modo determinado en el Decreto episcopal y en esta convocatoria.
- b) En todo caso, los cofrades podrán retirar dicha documentación hasta ocho días anteriores a la fecha fijada para celebración de elecciones, personalmente o bien mediante mensajería, debiendo asumir en ese caso el encargo y coste que dicho envío suponga.

2) Voto presencial:

Podrán ejercer el derecho a voto, de modo presencial, todos los cofrades de pleno derecho que se hallen incluidos, conforme a derecho, en el Censo electoral el día de las elecciones.

3) Voto en ausencia:

- a) Los miembros de la Cofradía, con derecho a voto activo, podrán ejercer ese derecho en ausencia, en el modo establecido en el Decreto episcopal referido, haciendo uso, a este respecto, de las papeletas electorales que serán publicadas - para su impresión propia -, junto a las características del sobre electoral - para su provisión - ; en su caso, dicha documentación podrá ser retirada por el interesado, en el modo y bajo las condiciones previstas en el párrafo b) del número 1) anterior.
- b) En todo caso, el ejercicio del voto en ausencia deberá garantizar, mediante la intervención de fedatario público –eclesiástico o civil–, el carácter personal, libre y secreto del mismo. A estos efectos, el acta notarial hará expresa referencia a que el otorgante entrega un sobre que contiene su voto,



- debidamente cerrado y sin que presente signo exterior alguno que permita su identificación.
- c) Dicho sobre conteniendo la papeleta de voto, junto al acta notarial en la que conste la identidad del interesado, será introducido en otro sobre de mayor cabida, debidamente sellado y precintado por el fedatario, en cuyo exterior deberá constar el nombre del votante y la expresa referencia a que contiene voto.
- d) El sobre final, hasta el día hábil anterior a la celebración de elecciones, podrá ser entregado personalmente en la Secretaría General de la Cofradía, en cuyo caso se extenderá oportuno recibo, o bien podrá ser recibido en la misma, en igual plazo, mediante correo certificado o mensajería.
- e) Asimismo, podrá ser remitido, por mensajería, de modo que se reciba el día 27 de julio, durante el horario establecido para las votaciones y, en todo caso, antes de las 20 horas, a:

JUNTA ELECTORAL 27/07/2020 REAL Y MUY ILUSTRE COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESUS NAZARENO Iglesia de Jesús PI. San Agustín s/n 30005 MURCIA

- f) En todos los casos, la Comisión episcopal, actuando como Junta Electoral, asumirá la custodia de los votos recibidos en el modo establecido en este número, dando traslado al Presidente de mesa que corresponda, conforme al censo establecido, a los efectos previstos en el siguiente párrafo.
- g) Terminada la votación presencial de los interesados, y antes de que emitan su voto, en su caso, los miembros de las mesas, la Junta Electoral dará traslado al Presidente de mesa que corresponda, de los votos recibidos en el modo previsto en los párrafos anteriores, correspondientes a la misma, según el censo electoral. El Presidente, comprobado, con los demás miembros de mesa, que se reúnen los requisitos aquí establecidos, que el remitente se halla incluido en dicho censo, y que no ha ejercido el voto personalmente, procederá seguidamente a introducir el sobre electoral en la urna, previas las anotaciones oportunas.

SEXTO. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN SANITARIAS

La Junta Electoral adoptará las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad civil, en particular, las previstas en el Acuerdo, de fecha 19 del presente mes de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la



REGIÓN DE MURCIA, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, y demás normativa precedente, concordante y subsiguiente en vigor.

SEPTIMO. PUBLICACIÓN

Se acuerda publicar esta dicha convocatoria por los medios habitualmente utilizados por la Cofradía.

Todo lo expuesto, se entiende sin menoscabo de lo establecido en las Constituciones de la Cofradía en el articulado vigente, salva la suspensión decretada por la Autoridad Eclesiástica en el Decreto Episcopal de 15 de junio, y demás normas eclesiales de aplicación.

En Murcia, a 25 de junio de 2020.

La Presidenta de la Junta Electoral

Edo. Paula Lázaro Aragüés